



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ASISTENTES:
Alcalde
D. Nicasio Gómez Ruiz
Concejales
Dña. Gloria Burgos Izquierdo
D. Aureliano Iglesias Alonso
D. Emilio Díez del Val
D. Julio Hernando Cano
NO ASISTENTES:
D.
Secretario - Interventor
D. Alberto González Rámila

En la localidad de Cardeñuela Riopico siendo las 19 horas del día 15 de julio de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. D. Nicasio Gómez Ruiz, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario - Interventor D. Alberto González Rámila que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario - Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 13 de junio de 2015, cuya minuta ha sido distribuida con la convocatoria.

No procediendo realizar ninguna rectificación, y haciéndose referencia a que no se han entregado todavía las copas de concejo, el acta es aprobada por unanimidad de los cinco concejales presentes.

Se hace constar que las actas pendientes de aprobar por la anterior corporación (actas de 11 de diciembre de 2014 y 27 de abril de 2015) no se someten a aprobación por esta, hecho que deberá hacerse constar en el libro de actas de los plenos municipales.

SEGUNDO.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y MÉTODO DE REALIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.

El Sr. Alcalde propone que se celebre sesión ordinaria el tercer jueves del último mes de cada trimestre a las diecinueve horas. Vistos los artículos 38 y 78 del ROF, el Pleno acuerda por unanimidad de los cinco concejales presentes:

Aprobar el siguiente régimen de sesiones:

El Pleno celebrará sesión ordinaria el tercer jueves del último mes de cada trimestre a las diecinueve horas.

En lo relativo a la notificación fehaciente de las convocatorias se acuerda que se notifiquen por la Alcaldía con el preaviso establecido en la normativa.

TERCERO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (si procede).

No procede

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Dado su carácter representativo y proporcional, los distintos grupos políticos proponen los componentes de dicha comisión:

Vox: **D. Nicasio Gómez Ruiz**
D. Emilio Díez del Val.

Partido Socialista Obrero Español: **D. Julio Hernando Cano**

QUINTO.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO (MANCOMUNIDADES Y FUNDACIÓN).

En armonía con la propuesta del Sr. Alcalde, visto el artículo 38, e) del ROF, el Pleno acuerda por unanimidad de los cinco concejales presentes:

PRIMERO. Nombrar como vocal representante de la Corporación en la **Mancomunidad de municipios Comarca del Arlanzón a D. Nicasio Gómez Ruiz.**

SEGUNDO. Notificar el nombramiento al órgano colegiado indicado.

TERCERO. Nombrar como vocal representante de la Corporación en la **Mancomunidad "Encuentro de Caminos" a D. Nicasio Gómez Ruiz.**

CUARTO. Notificar el nombramiento al órgano colegiado indicado.

QUINTO. Siendo según los estatutos de la Fundación secretario de la misma quien ocupe el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico se hace constar que esa responsabilidad recae sobre D. Nicasio Gómez Ruiz y teniendo el Ayuntamiento un cargo de vocal en la directiva de la Fundación, se decide nombrar como vocal representante de la Corporación en la **Fundación Pro Iglesia de Villalval a Dña. Gloria Burgos Izquierdo.**

SEXTO. Notificar el nombramiento al órgano colegiado indicado.

SEXTO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ESTA ALCALDÍA RESPECTO A:

- Nombramientos de Teniente de Alcalde.

Nombramiento de Tenientes de Alcalde: La corporación se da por enterada de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

- Decreto, de fecha 14 de julio de 2015, por el cual el Sr. Alcalde nombra a Dña. Gloria Burgos Izquierdo, Teniente de Alcalde, para que le sustituya en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

- Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno.(si procede). No procede el nombramiento de dicha Comisión.

- Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de Presidentes de Comisiones Informativas (si las hubiere). No se producen

- Delegaciones conferidas por la Alcaldía. (si las hubiere). No se producen.

SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE TESORERÍA.

Dado que la función de Tesorería, por el Tamaño del Ayuntamiento, no puede ser desempeñada por un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, se considera lo más apropiado atribuir dichas funciones a un miembro de la Corporación, en tanto en cuanto no se clarifique por parte del legislador si debe prestarse asistencia por parte de los servicios de asesoramiento



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

de la Excm. Diputación Prov. De Burgos, por lo que, oído el informe del Sr. Secretario, la Corporación, por unanimidad acuerda:

Dar cuenta del Decreto de fecha 24 de junio de 2015 por el que se nombró **Depositario** para hacerse cargo de la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación al Sr. Concejal D. Emilio Díez del Val.

Presente en la sesión el nombrado, acepta el cargo.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014, SI PROCEDE.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2014, y considerando que,

PRIMERO: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

TERCERO: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ACUERDA por unanimidad de los cinco concejales presentes:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico del ejercicio 2014.

SEGUNDO: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

NOVENO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE REALIZACIÓN DE TRAÍDA DE AGUA DEL DEPÓSITO AL CASCO URBANO INCLUIDO EN EL PLAN PROV. DE COOPERACION 2015.

Visto que por la anterior corporación municipal se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la traída del agua del Depósito de Cardeñuela Riopico al casco urbano y solicitar para las mismas la subvención del Plan Provincial de Cooperación 2015 de la Excm. Diputación Prov. De Burgos.

Visto que dada la característica de la obra se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento de contrato menor de obras.

Visto que por el importe el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 y 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los cinco miembros de la Corporación presentes por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Ocsacon S.L.U., el contrato menor de obras de traída del agua del Depósito de Cardeñuela Riopico al casco urbano por importe de veinticuatro mil trescientos ochenta y un euros con treinta y siete céntimos de euro (24.381,37.-€), IVA incluido.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 4500.6090 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a Ocsacon S.L.U., adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

CUARTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. VICENTE ORTIZ DÍEZ CONTRA DENEGACIÓN DE APROBACIÓN INICIAL DE MOD. DE NN.SS. DE CARDEÑUELA RIOPICO.

El 22 de octubre de 2014 se presentó por el Arquitecto Miguel Pérez Serrano, el documento técnico de modificación puntual de las NNSS, redactado a instancias de D. Vicente Ortiz Díez. Consta en el expediente informe técnico de D. J. Carlos Izquierdo Nieto y del Secretario-Interventor.

Previamente, se han recabado informes de las siguientes Administraciones sectoriales:

- SAJUMA de la Excm. Diputación Prov. de Burgos.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Servicio de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.
- Subdelegación del Gobierno en Burgos.
- Servicio de Fomento y Urbanismo de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Aviación Civil, servidumbres aeronáuticas.

En fecha 27 de abril de 2015 por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación municipal se denegó la aprobación inicial del documento por los siguientes motivos:

1. La modificación propuesta tiene como objeto cambiar la calificación de la parcela de propiedad municipal de la C/ Camino Quintanilla actualmente casco urbano consolidado para que pase a formar parte de la vía pública. La finalidad es dar frente a la parcela de propiedad particular de suelo urbano ampliación de casco para una posterior edificación ya que en la actualidad no cumple con los requisitos de suelo urbano del art. 23 del RUCyL por no tener acceso desde la vía pública. Según el informe del SAJUMA de la Excm. Diputación Provincial de Burgos "La modificación puntual propuesta vulnera el régimen de derechos en suelo urbano del propietario de la parcela A porque propone eliminar la edificabilidad asignada a dicha parcela", haciendo referencia a la parcela municipal.
2. La aprobación por parte de la Corporación municipal implicaría la cesión de los terrenos de la parcela del Ayuntamiento para formar parte del viario público, lo que según el informe recibido del SAJUMA de la Excm. Diputación Provincial de Burgos implicaría un diseño con "una dudosa calidad de la ordenación urbanística", planteando como solución la agregación de las parcelas para obtener una con acceso rodado, o lo que es igual, la adquisición por el particular de la parcela municipal.
3. En lo referente a la geometría resultante y la alineaciones finales del vial, el informe recibido del SAJUMA de la Excm. Diputación Provincial de Burgos indica que "el diseño proyectado generaría espacios residuales con una geometría irregular que no aporta beneficio alguno a una vía pública que ya está urbanizada y cuenta con espacio para aparcamiento" y en sentido similar se pronuncia el Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos al recordar que "las alineaciones deberán continuarse según límites regulares, y no con estridencias o irregularidades acusadas".

En fecha 3 de junio de 2015 se presenta por el interesado recurso de reposición contra el mencionado acuerdo plenario esgrimiendo diversos argumentos.



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Visto cuanto antecede, en virtud de los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, los cinco miembros de la Corporación presentes, por unanimidad, lo que representa mayoría absoluta, ACUERDAN:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Vicente Ortiz Díez contra el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2015 de denegación de aprobación inicial de la modificación puntual de las normas urbanísticas de Cardeñuela Riopico por los siguientes motivos:

1. En lo relativo a la calificación de la parcela como suelo urbano debemos indicar que la situación urbanística de la misma no deriva de esa calificación si no de la alineación marcada en la norma para la calle pública, por lo que para adquirir la condición de solar y ser edificable la parcela debe tener acceso a la vía pública cosa que no concurre en este caso.
2. Que lo indicado en los informes tanto del Servicio de asesoramiento de la Excm. Diputación Provincial como del Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León hace referencia no sólo a la irregularidad que se produciría en la calle Camino Quintanilla de modificarse la alineación en los términos expuestos en el documento propuesto si no también, en el informe del servicio provincial, a que la modificación puntual propuesta vulnera el régimen de derechos en suelo urbano del propietario de la parcela municipal porque propone eliminar la edificabilidad asignada a dicha parcela, sean estos de la entidad que sean, por lo que el servicio propone la agregación de parcela mediante la adquisición de sobrante de vía pública como se propuso por el Ayuntamiento y se rechazó por el interesado.
3. Que en lo relativo a la enajenación de sobrante de vía pública propuesta inicialmente por el Ayuntamiento, rechazada por el interesado y nuevamente sugerida por el Servicio de asesoramiento de la Excm. Diputación Provincial, debemos indicar que en ningún caso por parte de esta administración se ha tratado de precios de mercado sino de los precios establecidos en el informe técnico del asesor municipal de 26 de noviembre de 2013 conforme a un estudio de las diferentes transacciones llevadas a cabo en el término municipal y las valoraciones de los consecuentes terrenos o sobrantes de vía pública, no de solares dispuestos para edificar. En el mencionado informe, resultaba un precio de 4.606,26 € para una superficie de 132,86 m² y por lo tanto un precio de 34,67 € el metro cuadrado de terreno.

SEGUNDO. Notificar al interesado la presente resolución con indicación de los recursos pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Nicasio Gómez Ruiz, el Alcalde, levanta la Sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario - Interventor,

Fdo.: Nicasio Gómez Ruiz

Fdo.: Alberto González Rámila.

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico